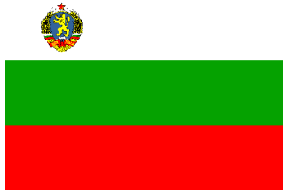


# Bulgaria



## Legislación aplicable

1

- Bulgaria firmó el Convenio de La Haya, de 29 de mayo de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional el 27 de febrero de 2001, lo ratificó el 15 de mayo de 2002 y entró en vigor el 1 de septiembre de 2002.
- Bulgaria se adhirió al Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961, relativo a la legalización única o apostilla de los documentos públicos extranjeros, el 1 de agosto de 2000, entrando en vigor el 29 de abril de 2001.
- Disposición nº 3, del 3 de septiembre de 2003, sobre las disposiciones reglamentarias y providencias para la aceptación de la solicitud de adopción de un menor ciudadano búlgaro por parte de ciudadanos de otros países (Boletín Oficial Nº 82 del 16/09/03). Se encuentran vigentes los artículos no derogados por el Código de Familia de 27 de marzo de 2008.
- Disposición nº 13, de fecha 30 de septiembre de 2009, que regula las condiciones y el procedimiento de aprobación de las adopciones internacionales y de gestión de los libros de registro de las adopciones internacionales.
- Código de la Familia de Bulgaria aprobado con fecha 27 de marzo de 2008, que entró en vigor el 1 de octubre de 2009.

## Tipo de adopción

### Formas de la adopción

La adopción se constituye por resolución judicial.

### Efectos de la adopción

La adopción en Bulgaria es simple o plena. Será plena en los siguientes casos:

- Padres desconocidos
- Casos en que los padres han dado su consentimiento para la adopción plena.

El niño ha de estar inscrito en un registro de niños adoptables con efectos plenos.

La adopción plena:

- Rompe vínculos con la familia biológica.
- Crea vínculos de filiación entre el adoptado y los padres adoptivos.
- Es revocable por incumplimientos muy graves y debe ser solicitada por el Ministerio de Justicia.

## Características de los niños

- Sólo pueden ser propuestos para adopción internacional los niños mayores de un año.
- Bulgaria da prioridad a la adopción de niños mayores de 3 años y a los que presenten necesidades especiales. No obstante, según información facilitada por el Ministerio de Justicia, el número de niños menores de 3 años propuestos para adopción internacional está aumentando, como consecuencia de los esfuerzos del citado Ministerio para agilizar los procedimientos de adopción.
- Los niños con edades comprendidas entre los 10 y los 14 años, deben ser oídos por el Tribunal.
- Los niños a partir de los 14 años deben consentir la adopción.
- Los gemelos han de ser adoptados conjuntamente, excepto que lleven más de 6 meses inscritos en el correspondiente registro, no hayan podido ser adoptados en ese tiempo y se garantice el mejor interés del niño.
- Los grupos de hermanos han de ser adoptados conjuntamente si existen vínculos afectivos entre ellos.
- El niño deberá estar inscrito en un registro especial del Ministerio de Justicia para poder ser adoptado por un extranjero, una vez que se han extinguido las posibilidades de adopción nacional, según se establece en el Código de Familia.

## Requisitos exigidos para los adoptantes

Podrán adoptar:

- Personas con plena capacidad legal que no hayan sido privadas de sus derechos parentales.
- Personas casadas o solteras que hayan cumplido los 25 años. En el caso de matrimonios, basta con que uno de los cónyuges haya alcanzado esa edad.
- Parejas constituidas por matrimonio civil o católico.
- Admite sólo solicitudes de mujeres solteras, no de hombres solteros.
- No se admiten parejas de hecho ni parejas del mismo sexo.
- Los solicitantes deben tener al menos 15 años más que el adoptado. En el caso de matrimonios, basta con que uno de los cónyuges cumpla este requisito.
- Se deberá estar inscrito en un registro especial del Ministerio de Justicia, en el cual se registran los solicitantes residentes en el extranjero que están dispuestos a adoptar plenamente a un niño habitualmente residente en Bulgaria.
- Estar capacitado física y mentalmente para tener un hijo.

## Documentación exigida

### **Dirección General de Dependencia, Infancia y Familia:**

- Certificado de idoneidad.
- Compromiso de seguimiento.
- Informe psicológico.
- Informe social.

### **Ministerio de Justicia Búlgaro:**

- Solicitud de adopción dirigida al Ministerio de Justicia del Gobierno búlgaro. Debe incluir información sobre lo siguiente:
  - Breve presentación de los solicitantes: datos personales, nacionalidad y ciudadanía, número de DNI, fecha y lugar de nacimiento, residencia habitual y dirección actual y permanente.
  - Breve historia familiar.
  - Información sobre el estado económico y social (renta y certificado del empleador).
  - Información sobre la autoridad central o ECAI que actúa en representación de los solicitantes en el proceso de adopción, incluyendo información sobre

las personas de contacto y dirección, número de teléfono, representación y disposiciones de la autorización expedida por la organización acreditada.

- Cualquier otra circunstancia que se considere de importancia para el proceso de adopción.
- Firma de los solicitantes.

#### **Datos personales:**

- Certificación literal de matrimonio, en los casos de adopción por cónyuges. En este caso, en el informe social se deben incluir datos acerca de los dos solicitantes.
- Certificado de nacimiento de los hijos, si los hubiera.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico oficial sobre la salud física y psíquica, así como sobre la ausencia de graves enfermedades crónicas, contagiosas y venéreas, SIDA, tuberculosis, etc.
- Certificado acreditativo de no haber sido privado del ejercicio de la patria potestad.
- Autorización de entrada y residencia del menor en España.
- Cuando la solicitud se presenta a través de ECAI, el informe irá acompañado por el contrato con la misma, así como el poder emitido por los solicitantes para la mediación en el procedimiento de adopción internacional.
- Reportaje fotográfico: fotografías recientes de la pareja, entorno familiar y de su vivienda.

**Todos los documentos del expediente deberán ser originales, estar traducidos al búlgaro por traductor jurado y apostillados.**

#### **Tramitación**

El Canarias, expediente de adopción internacional sólo puede ser tramitado a través de una Entidad Colaboradora de Adopción Internacional (ECAI) en virtud de la Orden dictada por la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, con fecha 30 de julio de 2008, por la que se limitan las vías de tramitación de los procedimientos de adopción internacional en esta Comunidad Autónoma dirigidos a Bulgaria.

#### **Procedimiento**

Una vez comprobada la documentación remitida, y cuando se hayan presentado los permisos requeridos, los candidatos son incluidos en el registro correspondiente. La Dirección de Protección Jurídica Internacional de la Niñez y Adopciones Internacionales examinará la información sobre los niños y los solicitantes, preparará los informes y los presentará al Consejo para las Adopciones Internacionales. Después de 60 días de la

entrada de los niños en el Registro, el Consejo examinará los informes y hará la propuesta al Ministerio de Justicia para determinar un solicitante adecuado. El Ministerio deberá emitir una opinión sobre la propuesta en un plazo de 14 días. Si se determina que el solicitante es apropiado, se enviará el certificado de asignación a la autoridad central del Estado de recepción y al organismo acreditado para iniciar el procedimiento de adopción. En los dos meses siguientes a la recepción del informe sobre el niño por dicha autoridad o por la ECAI, el Ministerio de Justicia deberá recibir el consentimiento o la negativa para iniciar el procedimiento de adopción del niño en particular. Los solicitantes deben trasladarse a Bulgaria para iniciar los contactos con el menor. Este viaje tiene una duración de cinco días. En el mismo plazo, el Ministerio de Justicia deberá recibir, además, de la autoridad del Gobierno y de la organización acreditada la siguiente documentación:

- El consentimiento por escrito, o la negativa, del solicitante. En ese documento deberá constar la declaración del solicitante de que él o ella es consciente del estado de salud del menor, que está informado de las consecuencias de la adopción, la declaración sobre el contacto establecido con el niño, así como la declaración sobre el consentimiento para iniciar los procedimientos judiciales.
- Un documento emitido por una autoridad competente que certifique que la ley en el lugar de residencia del solicitante no permite que el niño sea adoptado de nuevo.
- Una declaración del solicitante, con la certificación notarial de su firma, en la que conste que el niño no estará sujeto a terapias experimentales y que durante su vida ninguna parte de su cuerpo será usada para donación de órganos.
- Declaración firmada por los solicitantes, con certificación notarial de su firma, en la que se haga constar que no han abonado ningún tipo de pago o donativo por la adopción del niño.
- Un documento de pago de la tasa establecida por el Consejo de Ministros búlgaro por prestar el consentimiento.
- Documento acreditativo de que una autoridad competente en el Estado de residencia permanente del solicitante llevará a cabo el seguimiento post-adoptivo del niño.

Dentro de los catorce días a la presentación de los documentos, el Ministro de Justicia deberá aprobar la adopción. Dentro de los tres días siguientes a la recepción de la notificación de que el Ministro de Justicia ha aprobado la adopción, el adoptante o la organización acreditada deberá presentar una solicitud de adopción ante el Tribunal Municipal de Sofía a través del Ministerio de Justicia. A partir de la decisión judicial definitiva, el Ministro de Justicia expedirá un certificado de conformidad de acuerdo con el Convenio de La Haya de 1993.

Deben realizarse dos viajes a Bulgaria, según los expedientes tramitados en la Comunidad Autónoma de Canarias. Cada viaje tiene una estancia aproximada de una semana, el primero se realiza con la finalidad de conocer al niño, y el segundo para la celebración del juicio y para preparar la salida del adoptado hacia el país de residencia de la familia adoptiva. Entre el primer viaje y el segundo transcurre un periodo de tiempo de cuatro o cinco meses, aproximadamente. Si el niño tiene más de 6 años, el tiempo de permanencia debe ser de catorce días como mínimo.

### Seguimiento

Debe presentarse ante el Ministerio de Justicia búlgaro un informe sobre el estado del niño cada seis meses durante dos años desde su adopción. Estos informes deben ser originales, traducidos al búlgaro y apostillados con la suficiente antelación.

Con la presentación del último informe se dará por concluido el proceso de adopción.

### Organismo Público Competente

**Ministerio de Justicia Búlgaro, Department of International Legal Child Protection and Intercountry Adoptions (Departamento de Protección Jurídica Internacional del Niño y Adopciones Internacionales):**

Nº 1. Str. Slavyanska

1040 Sofia (Bulgaria)

Tfno: 00 359 (2) 923 7303/4/359 (2) 987 a 1557 Fax: 00 359 (2) 987 1557

### Embajadas/Consulados

#### **Embajada de Bulgaria en España.**

C/ Travesía de Sta. M<sup>a</sup>. Magdalena nº 15

28016-Madrid

Tfnos: 91 3 455 761 / 91 3 456 651 / 91 3 597 611 Fax: 91 3 591 201

#### **Embajada de España en Sofía.**

Cacillería Sheynovo, 27

Apartado de correos: P.O. BOX 381

Tfnos.: 00.94633620/9433032/9433034/9433620/9461209 Fax: 00.9461201/9463468

E-mail: [embespbg@mail.mae.es](mailto:embespbg@mail.mae.es)

### ECAI acreditadas

#### **En la Comunidad Autónoma de Canarias.**

No hay ECAI acreditada actualmente para tramitar adopciones con Bulgaria.

**En Otras Comunidades Autónomas:**

**MIMO:** País Vasco. Tfno: 943 281 446

Madrid. Tfno: 91 5 430 070

**AJUDA'M:** Cataluña. Tfno: 93 2 531 412 / 93 2 531 7111

**ADECOP:** Andalucía. Tfno: 954 538 362

**Situación en Canarias de expedientes tramitados y adopciones realizadas**

**Año 2007:** Procedimientos: 0; Adopciones: 0

**Año 2008:** Procedimientos: 1; Adopciones: 0

**Año 2009:** Procedimientos: 0; Adopciones: 3

**Año 2010:** Procedimientos: 1; Adopciones: 1

**Año 2011:** Procedimientos: 0; Adopciones: 1

**Año 2012:** Procedimientos, 2; Adopciones, 0

**Año 2013:** Procedimientos, 1; Adopciones, 0

**Enlaces de interés**

**[Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad](#)**